



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD de
TOCOPILLA**

República De Chile
Administración Comunal
Ilustre Municipalidad De Tocopilla
Región de Antofagasta



ORD.: 1148 / 2017

ANT: MU322T0000426

MAT.: Respuesta DAI

Tocopilla,

14 DIC. 2017

DE : SR: LUIS MOYANO CRUZ
ALCALDE

A : SRA. (ITA) PATRICIA ROMERO ARANGUIZ

Junto con saludar, me permito informar a usted que, hemos recibido su Solicitud de Acceso a la Información Pública N° MU322T0000426, cuyo contenido es el siguiente (sic):

- 1.- Considerando que el anterior Alcalde no tuvo la menor intención de responder o tener algún contacto con mi padre en junio a julio 2016, como Alcalde elegido y vigente en el Terremoto 14 de nov 2007 me puede indicar cual es su respuesta a Refs N° 27755/15 DCH 25.381/16 de Controloría Regional de Antofagasta.
- 2.- Considerando que Ud demoró casi 4 años en entregar un decreto de acuerdo a la ley de Urbanismo y Construcción y demás leyes, me puede indicar de quien es la responsabilizar de fiscalizar si una propiedad es un riesgo para la familia que la habita y para la comunidad. 3.- Me puede indicar en diciembre 2007 a quien le pertenecía la propiedad con construcción habitable ubicada en calle Huella tres Puntas N°1614.
- 4.- Me puede aportar las coordenadas del terreno ubicado en la dirección Huella tres puntas, N°1614, considerando que sus planos están actualizados y con la anterior ALCALDIA manifestó que no cuentan con personal que entregue información, quiero manifestar que pueden pedirla a Minvu o Serviu, estamos en el siglo de la georreferenciación y pueden existir muchos errores cuando se autoriza usar terreno de privados. Esperando que esta consulta sea realizada por sus profesionales. Le manifiesto que compre planos 2010 y en otras oportunidades y la propiedad consultada es familiar.
- 5.- Me puede indicar cuales quebradas fueron decretadas vías aluvionales antes terremoto 2007; Despues Terremoto 2007 ; Despues Aluvion Agosto 2015.
- 6.- Considerando que en nuestra presentación a Controloría, acta levantada con anterior Alcalde, y así como de 56 Titulos de dominio registrados en el año 2007 post Terremoto con que poder constitucional y ley o decreto de catástrofe nuestro padre podía haber sido prohibido de hacer uso de su propiedad y lo mismo nosotros.
- 7.- En su administración contrato en alguna oportunidad contrato al Sr. Ulises Gómez 8.- Recibí en alguna oportunidad el apoyo de la Municipalidad de Antofagasta con apoyo de profesionales.
- 9.- Cuando se emitió el decreto por el abandono de las propiedades sector huella tres puntas porque no se le pidió autorización a los dueños de propiedad Huella tres puntas para demoler, donde quedo el registro que tenía el gobernador con la Directora de Serviu.
- 10.- Me puede indicar donde fueron a votar los escombros de las propiedades de las casas demolidas en enero 2008, que estaban ubicadas en la calle Huella tres puntas y en especial la enumerada 1614 y donde quedo registrado el nombre de contratista lo buscamos en sus libros y no lo encontramos.
- 11.- Como Alcalde y así como a muchos los ayudo a obtener una vivienda me puede indicar si un ciudadano que vivía de allegado y además tenía derecho a una herencia cuando su padre se fuera tenía derecho según la ley al subsidio del estado.
- 12.- Considerando que mi Padre le pregunto a muchas autoridades y nadie supo responder y devolver lo que por ley era de él y el silencio administrativo fue mucho más importantes Ud. como Alcalde me puede indicar cuando el estado debe expropiar y han pasado diez años y pronto se cumplirá lo que un día Ud. decreto, va seguir Ud. decretando la prohibición a la propiedad o un decreto puede ser anulado.
- 13.- Que beneficio obtuvo la población al ver destruido una Propiedad, haber permitido que mi hermano viviera por seis años en campamento, habernos prohibidos como familia disfrutar de lo que algún día heredaríamos, y lo que no puedo olvidar la ilusión, el pago y la depresión que empezó afectar la salud de mi padre y la nuestra que para algunos murió, sin embargo para mí esta conmigo y le hice una promesa y así como lo pidió vengo a exigir nuestro derecho y la de él que sedevuelva lo que se nos quito las leyes se hacen para los privados ya que sin familia no hay estado. Por eso en una catástrofe como lo que sucedió en el año 2007 y el 2015, no es motivo de solucionar problemas habitacionales de las irregularidades de construir en lugares no permitidos o no implementados para mitigar los riesgos, por permitir la imprudencia ocurren los accidentes yo denuncie el basural y lo que queda por corregir en la población Huella tres Puntas, pero lo hice del punto profesional y el daño a las familias y en cuanto al espacio de la propiedad que se convirtió en basurero y tuvo sus consecuencias el día del aluvión, por eso mi solicitud a este punto es Ud, como ALCALDE me puede aclarar que artículo y que ley lo faculta para aprobar un loteo atropellando los intereses de los privados. Su anterior administración fue puesta en conocimiento de cómo Serviu le negó un derecho a su Propiedad a mi Padre en pleno catástrofe y despues de haber demolido su propiedad y lamentablemente todos pensamos que mi hermano iba vivir en su terreno y no en un terreno de otro propietario, como partió este loteo sin cumplir con lo procedimiento de expropiación.
- 14.- Hoy a quien pertenece el inmueble que se numeraba 1614 ubicado en el actual basurero de chatarra ilegal que está acopiando el ciudadano que se instalo en espacio Público en la pared de la empresa Aguas Antofagasta y que ejerce el oficio de desarme de vehículo y que sube al sector por remolque vehículos para desarme, y está poniendo en riesgo a las personas que transitan por el lugar."



En respuesta a su solicitud informo a Usted lo siguiente de acuerdo al orden consultado:

1.- Cual es la respuesta a Refs N° 27755/15 DCH 25.381/16 de la Contraloría Regional de Antofagasta?

R: Contraloría Regional de Antofagasta, ya se ha pronunciado al respecto, documento que también remitido en su oportunidad al solicitante.

2.-De quien es la responsabilidad de fiscalizar si una vivienda es un riesgo para la familia que la habita y para la comunidad?

R: En el contexto del momento histórico en el cual se sitúa la situación que dio origen a todos los requerimientos (período post-terremoto del año 2007), la responsabilidad de determinar el grado de riesgos y daños de las propiedades, correspondía al SERVIU, a través de sus profesionales de apoyo.

3.-En Diciembre del 2007, a quien pertenecía la propiedad ubicada en calle Huella Tres Puntas N° 1614

R: Se desconoce con seguridad si en Diciembre del 2007, a quien pertenecía la propiedad ubicada en calle Huella Tres Puntas N°1614, ya que no es función de las Direcciones de Obras llevar o mantener un catastro de los propietarios de todas las viviendas de una comuna, sin embargo, por la cantidad de veces que la requirente ha abordado este mismo caso, de manera reiterativa, se asume que el propietario de dicha vivienda, en esa fecha, debe haber sido su padre, don Leonardo Romero González. Así mismo comunicar que esta materia es de competencia del Conservador de Bienes raíz de la comuna.

4.-Solicita aporta coordenadas del terreno ubicado en calle Huella Tres Puntas N° 1614

R: No se dispone en la Municipalidad de Tocopilla de las coordenadas del terreno ubicado en calle Huella Tres Puntas N°1614. Ahora bien. Informar también que no disponemos de los profesionales necesarios, ni de los monto económicos disponibles, para encargar la realización de ese tipo de trabajos.

5.- Cuales quebradas fueron decretadas vías aluvionales antes del terremoto del 2007, después del terremoto del 2007y después del aluvión de Agosto del 2015?

R: Dentro del territorio existen rasgos geográficos, como las quebradas, las cuales son reconocidas, por sus diferentes cualidades, como más o menos peligrosas, aunque específicamente no se les Decrete su condición de vías aluvionales, puesto que cada quebrada puede comportarse de manera diferente, dependiendo de las características que tengan los diferentes eventos de pluviosidad.

Antes del año 2007, se reconocían como quebradas "peligrosas", la Quebrada Barrilesj Huella Tres Puntas (por calle Colón),La despreciada, Los Tres amigos. Posterior al año 2015, y producto del aluvión que sufrió el puert se incorporaron a esta lista la Quebrada Gómez Carreño, y la quebrada Teniente Uribe.



6.- Indicar con que poder constitucional y Ley o Decreto de Catástrofe se podría haber prohibido el uso de la propiedad

R: Posteriormente a ocurrido el Terremoto del año 2007, se estableció "Zona de Catástrofe" en toda la ciudad de Tocopilla, mediante el Decreto N° 1.174 (del Ministerio del Interior), del año 2007, publicado en el Diario Oficial del 23 de Noviembre del año 2007, que señala a la Región de Antofagasta afectada por la catástrofe derivada del sismo con características de terremoto, ocurrido en dicha zona, el día 14 de Noviembre del 2007. Bajo este Decreto, se instauró en la zona, un Plan de Reconstrucción, denominada "Plan Tocopilla", bajo las instrucciones directas del Ministerio de Interior, y fueron ellos quienes determinaron, a través del SERVIU, el número y cantidad de viviendas dañadas y con riesgo para la población, que deberían ser demolidas, por temas de seguridad. Esto no fue un tema Municipal.-

7.- En su administración contrató en alguna oportunidad al Sr. Ulises Gómez?

R: Actualmente estamos en la Administración del Alcalde don Luis Moyano Cruz, y en la actual administración nunca se ha contratado a la persona identificada, quien sí prestó funciones en el Municipio, durante la Administración Municipal anterior, por un período aproximado de 8 meses.

8.- Recibió en alguna oportunidad el apoyo de la Municipalidad de Antofagasta con apoyo de profesionales?

R: No se Recibió apoyo de profesionales desde la Municipalidad de Antofagasta.

9.- Cuando se emitió el Decreto por el abandono de las propiedades del sector Huella Tres Puntas, por qué no se le pidió autorización a los dueños de las propiedades para demoler? Dónde quedó el registro que tenía el Gobernador con la Directora del Serviu?

R: Se vuelve a insistir, una vez más a la requirente, como en todas las oportunidades anteriores en que se le ha contestado, que el tema de la determinación de las viviendas que se debían demoler, así como la solicitud de autorización a los propietarios, para proceder con la misma, correspondió a tramitaciones efectuadas por el Serviu, y no por la Municipalidad. Además de lo anterior, si la particular tiene antecedentes sobre algún tipo de registro que tenía el Gobernador, con la Directora de Serviu, debiese canalizar sus consultas hacia ellos, no al Municipio.

10.- Dónde fueron a botar los escombros de las propiedades demolidas en Enero del 2008, y donde quedó registrado el nombre del contratista?

R: Todos los materiales y escombros, producto del proceso de demolición de las construcciones, durante el proceso post-terremoto fueron depositados en el antiguo vertedero municipal, el cual se encuentra actualmente clausurado y sellado, Los registros con los nombres de las empresas y/o contratistas involucrados en este tema, correspondían a información que manejaba el Plan Tocopilla, no el Municipio.



11.-Me puede indicar si un ciudadano que vivía de allegado y además tenía derecho a una herencia cuando su padre se fuera, tenía derecho, según la Ley, al subsidio del estado?

R: Requisitos para obtener un subsidio habitacional [Click aquí](#)

12.-Considerando que mi padre le preguntó a muchas autoridades y nadie supo responder y devolver lo que por Ley era de él y el silencio administrativo fue mucho más importante. Ud. como Alcalde me puede indicar cuando el Estado debe expropiar y han pasado 10 años y pronto se cumplirá lo que Ud. un día decretó. Va a seguir Ud. decretando la prohibición a la propiedad o un decreto puede ser anulado?

R: No es una solicitud de Información.

13.-Qué beneficio obtuvo la población al ver destruida una propiedad me puede aclarar que artículo y que Ley lo faculta para aprobar un loteo atropellando los intereses de los privados?

R: Los loteos se aprueban, en las Direcciones de Obras Municipales, según lo establecido en el Artículo N° 1.4.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

14.- Hoy a quien pertenece el inmueble que se enumeraba 1614 en el cual se está acopiando chatarra, poniendo en riesgo a las personas que transitan por el lugar?

R: De acuerdo al loteo presentado por Serviu, el sitio donde se ubicaba originalmente la vivienda mencionada corresponde a un Área Verde.

Por todo lo anteriormente expuesto, y amparándose en el informe entregado por la Contraloría Regional de Antofagasta, se reitera que esta Unidad de Dirección de Obras Municipales ya respondió y entregó anteriormente, y en varias ocasiones, los antecedentes que se disponían en nuestra unidad, y no dispone ya de ninguna información adicional a lo entregado con anterioridad, y que cualquier otra consulta debe ser dirigida directamente a SERVIU, que fue el organismo a cargo de todos los trámites administrativos, presentación de loteos, obtención de permisos por parte de propietarios particulares y de la ejecución de las demoliciones, y de la asignación y entrega de subsidios, y este Municipio no tiene más injerencia sobre el tema consultado.

Sin otro particular, se despide muy atte.,



LUIS MOYANO CRUZ
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA

LMC/JAS/EJG/crr
C.C.: Secretaría Municipal
Archivo Alcaldía
Archivo DAI – Unidad de Transparencia